



COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



DICTAMEN DE INSISTENCIA A LA AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR; 5950/2023-CR Y 7903/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen las observaciones del Presidente de la República a la Autógrafa recaída en los **Proyectos de Ley 3033/2022-CR, 5950/2023-CR y 7903/2023-CR; PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**, las observaciones han sido presentadas de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

La referida iniciativa legislativa ingresó al Congreso de la República en atención a lo establecido en los artículos 107 de la Constitución Política del Perú y 22 (inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

**DICTAMEN DE INSISTENCIA A LA AUTÓGRAFA DE LEY
OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LOS
PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR; 5950/2023-CR Y
7903/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA
AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y
TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL
RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU
DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE
MOQUEGUA.**

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en su Décima Primera Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo de 2025, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes la **APROBACIÓN** del dictamen de insistencia a la autógrafa de ley observada por el Poder Ejecutivo de los Proyectos de Ley 3033/2022-CR; 5950/2023-CR y 7903/2023-CR; Ley que declara de interés nacional la ampliación de la frontera agrícola de los valles de Ilo, Moquegua y Torata, y del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; así como la recuperación del Río Coralaque mediante su descontaminación, en el departamento de Moquegua; con los votos favorables de los señores congresistas: Guillermo Bermejo Rojas, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Isaac Mita Alanoca, Arturo Alegría García, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jeny Luz López Morales, Auristela Obando Morgan, Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, Luis Roberto Kamiche Morante, Edras Ricardo Medina Minaya, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Karol Ivett Paredes Fonseca, Silvana Emperatriz Robles Araujo y Ruth Luque Ibarra.

Se deja constancia que en la sesión se aprobó por unanimidad el acta, con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1 Antecedentes

La Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología en su decima primera sesion ordinaria, semipresencial, celebrada el 21 de noviembre de 2023, la Comision de Pueblos Andinos, Amazonicos y Afroperuano, Ambiente y Ecologia, aprobo por mayoria el dictamen recaido en el Proyecto de Ley

**DICTAMEN DE INSISTENCIA A LA AUTÓGRAFA DE LEY
OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LOS
PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR; 5950/2023-CR Y
7903/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA
AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y
TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL
RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU
DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE
MOQUEGUA.**

5950/2023-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de interés nacional la mitigación y remediación ambiental por la contaminación de la cuenca del río Coralaque del departamento de Moquegua.

En la sesión plenaria del Congreso de la República de fecha 21 de noviembre del 2024, cual fue debatido y votado por el plenario, teniendo en primera votación los siguientes resultados:

87 señores congresistas a favor, 0 en contra y 0 en abstención. El mismo día, por Acuerdo del Pleno, se exoneró de segunda votación el dictamen aprobado por el pleno; quedando expedito para la elaboración de la autógrafa.

La Autógrafa se remitió a la Presidente de la República el 26 de noviembre del año 2023; de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, contaba con 15 días para promulgarla u observar la autógrafa de ley. Es así como el 19 de diciembre de 2024, se presentó la observación a la autógrafa remitida.

II. OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO

Con fecha 19 de diciembre del 2023, se recibió en el Congreso de la República el Oficio 265-2023-PR, firmado por la Presidente de la República Dina Ercilia Boluarte Zegarra y el Presidente del Consejo de Ministros Gustavo Adrianzen Olaya, observando la autógrafa de ley, la cual plantea observaciones desarrollados en cuatro puntos. En ese sentido, se presenta un resumen de las observaciones planteadas:

**DICTAMEN DE INSISTENCIA A LA AUTÓGRAFA DE LEY
OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LOS
PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR; 5950/2023-CR Y
7903/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA
AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y
TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL
RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU
DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE
MOQUEGUA.**

- ***Observación que señala que, la presencia de lomas costeras, ecosistemas que podrían verse afectados con la ejecución de la ampliación de la frontera agrícola.***

El Poder Ejecutivo en sus argumentos de observación, señala que la Autógrafa de Ley no se precisa las coordenadas UTM de las zonas, para conocer con precisión los ámbitos involucrados, cabe señalar que, en dichas zonas se advierte la presencia de lomas costeras, ecosistemas que podrían verse afectados con la ejecución de la ampliación de la frontera agrícola que se busca declarar de interés nacional con la iniciativa legislativa en mención (en el ámbito involucrado, se advierte la presencia de las lomas costeras Tacahuay y Amoquinto, respectivamente, las cuales se encuentran incorporadas en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles que conduce el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 153-2018-SERFOR-DE).

Precisa en su observación que, la expansión de la frontera agrícola y la promoción no planificada de cultivos implica un riesgo a la conservación de los ecosistemas del país, al motivar el cambio de uso del suelo y la degradación de la calidad ambiental. Esta situación produce impactos negativos en el ambiente, tales como la pérdida de la diversidad biológica y sus componentes, incluso la afectación de ciclos hídricos y erosión del suelo fértil; además de los contaminantes que provocan impactos locales. La alteración a nivel de la fauna por fragmentación del hábitat es

**DICTAMEN DE INSISTENCIA A LA AUTÓGRAFA DE LEY
OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LOS
PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR; 5950/2023-CR Y
7903/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA
AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y
TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL
RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU
DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE
MOQUEGUA.**

más sensible y difícilmente cuantificable en términos de afectación a la funcionalidad del ecosistema y la provisión de servicios ecosistémicos.

Debe tenerse en cuenta que, las lomas costeras son un ecosistema único en el mundo, que solo existe en el litoral del Pacífico suroccidental de América del Sur entre Perú y Chile. Son ecosistemas estacionales que se forman gracias a la influencia de diversos factores físicos y de clima influenciados por los vientos húmedos que provienen de la corriente de Humboldt.

- ***Observación que señala que en el literal c) del Artículo Único de la autógrafa de Ley, se encuentra a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Mesa de Diálogo Coralaque, por lo que se recomienda retirar el literal c) del artículo único de la Autógrafa de Ley***

Sobre el particular con relación al literal c) del artículo único de la Autógrafa de Ley, corresponde indicar que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 0014-2021-PCM/SGSD, de fecha 20 de noviembre de 2021, se creó la Mesa de Diálogo para abordar la problemática de la cuenca del río Coralaque, departamento de Moquegua (en adelante, Mesa de Diálogo Coralaque) con el objeto realizar acciones de coordinación para la definición de un diagnóstico compartido y la adopción de acciones concretas que aborden la problemática de la cuenca del río Coralaque en el departamento de Moquegua.

**DICTAMEN DE INSISTENCIA A LA AUTÓGRAFA DE LEY
OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LOS
PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR; 5950/2023-CR Y
7903/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA
AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y
TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL
RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU
DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE
MOQUEGUA.**

Además, el literal b) del artículo 4 de la referida resolución, establece que una de las funciones de la Mesa de Diálogo Coralauque es **proponer la adopción de acciones concretas que brinden alternativas de solución a la problemática de la cuenca del río Coralauque**. En ese contexto, a través de dicha mesa de diálogo, se ha venido trabajando una propuesta de Plan de acción multisectorial para la recuperación ambiental de la cuenca del río Coralauque, Moquegua el mismo que ya se encuentra a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, por lo que se recomienda retirar el literal c) del artículo único de la Autógrafa de Ley.

- ***Observación que señala que en el literal d) se creó la "Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada de realizar el seguimiento a la incorporación de la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas en los planes y programas a cargo de las entidades de los tres niveles de gobierno.***

Respecto al literal d), concerniente al monitoreo y evaluación de la implementación del "Plan Especial Multisectorial para la intervención integral a favor de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas tóxicas", en las localidades afectadas por los impactos de las actividades económicas desarrolladas en la cuenca del río Coralauque, corresponde indicar que, mediante el Decreto Supremo N° 129-2022-PCM, se creó la "Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada de realizar el seguimiento a la incorporación de la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con

**DICTAMEN DE INSISTENCIA A LA AUTÓGRAFA DE LEY
OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LOS
PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR; 5950/2023-CR Y
7903/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA
AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y
TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL
RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU
DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE
MOQUEGUA.**

metales pesados y otras sustancias químicas en los planes y programas a cargo de las entidades de los tres niveles de gobierno; así como, a la implementación del Plan Especial Multisectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 037-2021- MINAM", presidida por la Presidencia del Consejo de Ministros y la Secretaría Técnica a cargo del MINAM.

La referida Comisión Multisectorial, tiene entre sus funciones realizar el seguimiento y elaborar informes técnicos y/o reportes sobre la incorporación de la prevención, mitigación y atención de la salud de la población afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas en los planes y programas de las entidades de los tres niveles de gobierno; así como realizar el seguimiento de las acciones desarrolladas y elaborar informes técnicos anuales sobre la evaluación de la implementación del Plan Especial Multisectorial para la intervención integral a favor de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas tóxicas, aprobado por Decreto Supremo N° 037-2021- MINAM.

Por lo mencionado anteriormente, lo propuesto en el literal d) del artículo único de la Autógrafa de Ley, ya está como una de las funciones de la citada Comisión Multisectorial, creada mediante el Decreto Supremo N° 129-2022-PCM, motivo por el cual, se recomienda retirar el literal d) del artículo único de la Autógrafa de Ley.

- **Observación que señala que en el literal d) y e) se creó la "Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada de realizar el seguimiento**



**DICTAMEN DE INSISTENCIA A LA AUTÓGRAFA DE LEY
OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LOS
PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR; 5950/2023-CR Y
7903/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA
AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y
TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL
RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU
DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE
MOQUEGUA.**

a la incorporación de la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas en los planes y programas a cargo de las entidades de los tres niveles de gobierno.

Se debe tener presente lo dispuesto en los literales d) y f) del artículo 92 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2021-MINAM, que faculta a la Dirección General de Calidad Ambiental a conducir la elaboración, aplicación y seguimiento de los instrumentos de control y remediación ambiental, descontaminación de ambientes degradados y sitios contaminados, así como de las sustancias tóxicas y los materiales peligrosos, en el marco de sus competencias y de acuerdo con la normatividad vigente; además de, proponer medidas, procedimientos y medios técnicos relacionados a la prevención de riesgos y daños ambientales, respectivamente.

Además, en el literal b) artículo 49 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, ya se faculta a las entidades públicas a que promuevan mecanismos de participación de las personas naturales y jurídicas en la gestión ambiental estableciendo, en particular, mecanismos de participación ciudadana, respecto del diseño y aplicación de políticas, normas e instrumentos de la gestión ambiental, así como de los planes, programas y agendas ambientales. Conforme a lo expuesto, el MINAM, cuenta con dichas atribuciones.

**DICTAMEN DE INSISTENCIA A LA AUTÓGRAFA DE LEY
OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LOS
PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR; 5950/2023-CR Y
7903/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA
AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y
TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL
RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU
DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE
MOQUEGUA.**

Por otro lado, es de señalar que la identificación de la existencia de contaminación ambiental y/o de impactos ambientales negativos en la cuenca del río Coralaque implica la realización de acciones de seguimiento, control y monitoreo, acciones que forman parte de las competencias de las autoridades fiscalizadoras en materia ambiental; quienes están facultadas a realizar las acciones de evaluación sobre la calidad del ambiente, seguimiento de los administrados en el cumplimiento de las obligaciones ambientales, desarrollando acciones de fiscalización y la disposición de mandatos de carácter particular o medidas, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los literales l), m) n) y o) artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones de OEFA aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM.

Así pues, las entidades de fiscalización ambiental nacional (OEFA), regional o local ejercen funciones de fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental, que comprenden acciones de vigilancia, monitoreo, seguimiento, verificación, investigación y sanción para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. En tal sentido, las entidades de fiscalización ambiental también tienen competencia para aplicar medidas correctivas, obligando al responsable del daño a restaurar, rehabilitar o reparar la situación alterada, según sea el caso, y de no ser posible ello, la obligación a compensarla en términos ambientales y/o económicos.

**DICTAMEN DE INSISTENCIA A LA AUTÓGRAFA DE LEY
OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LOS
PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR; 5950/2023-CR Y
7903/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA
AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y
TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL
RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU
DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE
MOQUEGUA.**

Motivo por el cual, en la actual etapa del encargo no corresponde requerir presupuesto público a través de ningún dispositivo legal o como fondo de contingencia.

En cuanto a la remediación de los cuerpos de agua afectados, ya existe la medida dictada por la Dirección de Supervisión de Energía y Minas — DSEM del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, siendo la empresa ARUNTANI S.A.C. la responsable de su ejecución conforme a los Principios de Responsabilidad Ambiental e Internalización de Costos de la Ley General del Ambiente.

En el contexto de estas acciones, se emitió el Decreto de Urgencia N° 066-2021, el cual estableció disposiciones para que el Ministerio de Energía y Minas encargue a Activos Mineros S.A.C. la responsabilidad de llevar a cabo la ejecución de medidas de mitigación inmediatas en la unidad minera Florencia-Tucari. Asimismo, se dispuso a transferir recursos a dicha entidad para las acciones de control ambiental urgentes consistentes en atender la problemática de afectación de las aguas del río Coralaque, entre otras medidas.

DICTAMEN DE INSISTENCIA A LA AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR; 5950/2023-CR Y 7903/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 28585, Ley de creación del Programa de Riego Tecnificado.
- Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos
- Ley 30160, Ley que declara de interés nacional, necesidad y utilidad pública la construcción y mejoramiento de infraestructura de riego para la ampliación de la frontera agrícola en la sierra del país.
- Decreto Legislativo 994, que promueve la inversión privada en Proyectos de irrigación para la ampliación de la Frontera Agrícola.
- Ordenanza Regional 012-2022-CR/GRM, que declara de necesidad publica e interés regional la ampliación de la frontera agrícola de los valles antiguos de Ilo, Moquegua y Torata.
- Ordenanza Regional 009-2022-CR/GRM, que declara de necesidad publica la ejecución de obras que corresponden al proyecto denominado "ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo - Moquegua" que corresponde a la II Etapa I Fase y II Fase del Proyecto Especial Regional Pasto Grande.

DICTAMEN DE INSISTENCIA A LA AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR; 5950/2023-CR Y 7903/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

IV. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES A LA AUTOGRAFA DE LEY REALIZADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

4.1. Posiciones que puede optar la Comisión con respecto a las observaciones que plantea el Presidente de la República a la Autógrafa de Ley

La Comisión, requiere en primer lugar establecer de qué manera puede pronunciarse con respecto las observaciones que presenta el Presidente de la República a la Autógrafa de Ley. Para respondernos la interrogante señalaremos que las observaciones formuladas por el Presidente de la República se tramitan como cualquier proposición y corren con el expediente que dio origen a la ley observada¹; el Reglamento del Congreso de la República en su artículo 79-A precisa la forma de pronunciarse de las comisiones con respecto a las autógrafas observadas:

"Observaciones formuladas por el Presidente de la República a las autógrafas de Ley

Artículo 79-A. Al emitir el dictamen sobre una autógrafa observada, la comisión tiene las siguientes alternativas:

a) Dictamen de allanamiento: Cuando la comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación y, a la vez, sin alterar, ni en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.

¹ Párrafo 3, artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República.

**DICTAMEN DE INSISTENCIA A LA AUTÓGRAFA DE LEY
OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LOS
PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR; 5950/2023-CR Y
7903/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA
AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y
TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL
RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU
DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE
MOQUEGUA.**

b) Dictamen de insistencia: Cuando la comisión rechaza total o parcialmente las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa. Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando, habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados.

c) Nuevo proyecto: Cuando, dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una ley aprobada por el Congreso, la comisión incorpora en el texto originario de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo. Asimismo, se configura también este supuesto cuando:

1. Se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo, pero se incorporan nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones sea respecto del fondo o de la forma.
2. Se insiste en el texto originario de la autógrafa, pero se incorporan normas o disposiciones, de forma o de fondo, no relacionadas con las observaciones del Poder Ejecutivo.

(Artículo incorporado. Resolución Legislativa del Congreso 0032022-2023-CR, publicada el 27 de octubre de 2022)"

Con lo establecido en el referido Acuerdo del Consejo Directivo, la Comisión De Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología tiene tres opciones para emitir su pronunciamiento: la insistencia, allanamiento o un nuevo texto.

DICTAMEN DE INSISTENCIA A LA AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR; 5950/2023-CR Y 7903/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

4.2 Análisis de las Observaciones a la Autógrafa de Ley

La Comisión pasara a realizar el análisis de las observaciones utilizando el método analítico, razonabilidad y proporcionalidad de la propuesta, apoyándose en el derecho, doctrina y jurisprudencia entre otras herramientas que nos permitan determinar si las observaciones tienen sustento o carecen de este.

Sobre las observaciones:

- *Observación que señala que en el literal c) del Artículo Único de la autógrafa de Ley, se encuentra a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Mesa de Diálogo Coralaque, por lo que se recomienda retirar el literal c) del artículo único de la Autógrafa de Ley.*
- *Observación que señala que en el literal d) se creó la "Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada de realizar el seguimiento a la incorporación de la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas en los planes y programas a cargo de las entidades de los tres niveles de gobierno.*
- *Observación que señala que en el literal d) y e) se creó la "Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada de realizar el seguimiento a la incorporación de la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas en los planes y programas a cargo de las entidades de los tres niveles de gobierno.*

DICTAMEN DE INSISTENCIA A LA AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR; 5950/2023-CR Y 7903/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

ANÁLISIS DE LA OBSERVACIONES

La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de señalar que es de necesidad pública o interés nacional determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situación de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones. Al respecto las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública tienen una definición, por lo cual podemos citar al Dr. Marcial Rubio Correa, quien señala: "Que existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito" y que, por lo tanto, no se adecuan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia.

El Dr. Gianmarco Paz Mendoza, se pronunció en el sentido de que las normas declarativas, si bien son obligatorias, no tienen una vinculación jurídica que determine que su inobservancia genere responsabilidad jurídica. La vinculación de una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el Parlamento lo que hace con este tipo de normas es pronunciarse sobre una determinada política pública, por tanto, su vinculación está en el ámbito político, no jurídico, enfatizo.

**DICTAMEN DE INSISTENCIA A LA AUTÓGRAFA DE LEY
OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LOS
PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR; 5950/2023-CR Y
7903/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA
AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y
TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL
RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU
DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE
MOQUEGUA.**

El Dr. Roberto Tarazona Palma advirtió que el Ministerio de economía y Finanzas ha presentado informes a diversas comisiones ordinarias -ante la formulación de propuestas que declaran de necesidad pública e interés nacional- señalando que no corresponde mediante ley aprobada a iniciativa del Congreso de la República establecer las prioridades de ejecución de proyectos de las entidades del Estado, sino que ello corresponde a la decisión de cada titular o máxima autoridad de la entidad, en concordancia con los artículos 119 y 192, inciso 8, de la Constitución política del Perú.

Dentro de ese supuesto, cada una de las observaciones mencionan acciones que ya están siendo realizadas por los órganos competentes, sin embargo, al ser una formulación de carácter declarativo no genera más que un llamado de atención que el legislativo evoca a través de esta ley, para que en la medida de sus posibilidades el poder ejecutivo tome o siga tomando cartas en el asunto, sin generar ningún tipo de gasto adicional, por ello la comisión propone **INSISTIR**, en todos sus términos la formulación de los literales c), d) y e) del artículo único de la autógrafa de ley.

- ***Observación que señala que, la presencia de lomas costeras, ecosistemas que podrían verse afectados con la ejecución de la ampliación de la frontera agrícola.***

ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN

La observación realizada a la autógrafa de ley que declara de interés nacional la ampliación de frontera agrícola de los valles de Ilo, Moquegua y Torata, y del

**DICTAMEN DE INSISTENCIA A LA AUTÓGRAFA DE LEY
OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LOS
PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR; 5950/2023-CR Y
7903/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA
AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y
TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL
RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU
DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE
MOQUEGUA.**

proyecto especial regional Pasto Grande; así como la recuperación del Río Coralaque mediante su descolmatación, en el departamento de Moquegua, enfoca un tema que el dictamen de la Comisión De Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología no logro obtener, en específico sobre la posible existencia de zonas con presencia de lomas costeras, ecosistemas que podrían verse afectados con la ejecución de la ampliación de la frontera agrícola, informar que como no se precisa de coordenadas UTM de todas las posibles zonas de la ampliación agrícola mencionadas en el articulado de la ley, pondría en grave riesgo dichos ecosistemas, por ello para la comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología se allanaría a la sugerencia realizada por la presidenta Dina Boluarte Zegarra y el Premier, Gustavo Adrianzen Olaya donde señala que: *"en caso el Congreso de la República considere insistir en la aprobación de la Autógrafa de Ley, proponemos la siguiente redacción alternativa para la inclusión de un último párrafo al artículo único de la Autógrafa de Ley, que permita excluir de las áreas en las que se declara de interés nacional la ampliación de la frontera agrícola, a las lomas costeras y cualquier otra zona ecológicamente vulnerable o de protección especial"*. Esta redacción alternativa para la inclusión de un último párrafo al artículo único de la autógrafa de ley permite excluir de las áreas en las que se declara de interés nacional la ampliación de frontera agrícola, a las lomas costeras y cualquier otra zona ecológicamente vulnerable o de protección especial, conforme al siguiente texto:

Dice:

Artículo único. Declaración de interés nacional

**DICTAMEN DE INSISTENCIA A LA AUTÓGRAFA DE LEY
OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LOS
PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR; 5950/2023-CR Y
7903/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA
AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y
TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL
RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU
DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE
MOQUEGUA.**

Se declara de interés nacional, con el fin de fomentar la seguridad alimentaria, con énfasis en la agricultura familiar y en el desarrollo sostenible; el uso eficiente de los recursos hidrobiológicos y la calidad de sus aguas; así como la salud y las actividades de subsistencia de las poblaciones asentadas en su entorno, las ampliaciones y las acciones siguientes:

a) Ampliación de la frontera agrícola de las siguientes zonas de irrigación de los valles de Ilo, Moquegua y Torata:

- 1. Pampa Pan de Azúcar y laderas*
- 2. Lomada Cuesta de Bronce y laderas*
- 3. Frente Carretera Panamericana Sur*
- 4. Pampa de Puíte*
- 5. Pampa Altos Jaguay, Jaguay Grande y Quebrada Seca.*

b) Ampliación de la frontera agrícola del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG).

c) Elaboración y ejecución del Plan de Manejo Ambiental, para recuperar la calidad de las aguas del río Coralaque, así como de sus recursos hidrobiológicos.

d) Monitoreo y evaluación de la implementación del "Plan Especial Multisectorial para la intervención integral a favor de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas tóxicas", en las localidades afectadas por los impactos de las actividades económicas desarrolladas en la cuenca del río Coralaque.

e) Elaboración y ejecución de los planes para la remediación ambiental de los sitios impactados por las actividades mineras en la cuenca del río Coralaque.

Debe decir:

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional, con el fin de fomentar la seguridad alimentaria, con énfasis en la agricultura familiar y en el desarrollo sostenible; el uso eficiente de los recursos hidrobiológicos y la calidad de sus aguas; así como la salud y las actividades de subsistencia de las poblaciones asentadas en su entorno, las ampliaciones y las acciones siguientes:

**DICTAMEN DE INSISTENCIA A LA AUTÓGRAFA DE LEY
OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LOS
PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR; 5950/2023-CR Y
7903/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA
AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y
TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL
RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU
DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE
MOQUEGUA.**

a) Ampliación de la frontera agrícola de las siguientes zonas de irrigación de los valles de Ilo, Moquegua y Torata:

- 1. Pampa Pan de Azúcar y laderas*
- 2. Lomada Cuesta de Bronce y laderas*
- 3. Frente Carretera Panamericana Sur*
- 4. Pampa de Puite*
- 5. Pampa Altos Jaguay, Jaguay Grande y Quebrada Seca.*

b) Ampliación de la frontera agrícola del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG).

c) Elaboración y ejecución del Plan de Manejo Ambiental, para recuperar la calidad de las aguas del río Coralaque, así como de sus recursos hidrobiológicos.

d) Monitoreo y evaluación de la implementación del "Plan Especial Multisectorial para la intervención integral a favor de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas tóxicas", en las localidades afectadas por los impactos de las actividades económicas desarrolladas en la cuenca del río Coralaque.

e) Elaboración y ejecución de los planes para la remediación ambiental de los sitios impactados por las actividades mineras en la cuenca del río Coralaque.

En los supuestos mencionados en los literales a y b, se excluyen los ecosistemas de lomas costeras y cualquier otra zona de protección especial declarada como tal.

Con esta adhesión a la fórmula legal, se puede asegurar la no afectación de las posibles lomas costeras o ecosistemas que puedan estar presentes en la zona de la ampliación de frontera agrícola, tanto en el Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG) así como, en las zonas de irrigación de los valles de Ilo, Moquegua y Torata: Pampa Pan de Azúcar y laderas; Lomada Cuesta de Bronce y laderas; Frente Carretera Panamericana Sur; Pampa de Puite; Pampa Altos Jaguay, Jaguay Grande y Quebrada Seca.

DICTAMEN DE INSISTENCIA A LA AUTÓGRAFA DE LEY
OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LOS
PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR; 5950/2023-CR Y
7903/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA
AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y
TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL
RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU
DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE
MOQUEGUA.

No obstante, es oportuno indicar que la Comisión Pueblos Andinos y Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología recibió por parte del Congresista Jorge Coayla Suarez, el informe de la base catastral de la Junta de Usuarios de Riego de Moquegua y Base gráfica de RR.PP. Moquegua, donde se describen que según los polígonos que albergan los sectores del punto c) del Artículo único del texto sustitutorio de la autógrafa, no generan ninguna superposición con zonas costeras protegidas, como las lomas costeras Tacahuay y Amoquinto.

Considerando la información analizada y detallada, se concluye que la autógrafa de ley, en lo que corresponde a la ampliación de la frontera agrícola de Moquegua detallada en el punto a) del Artículo Único, no compromete la integridad las zonas costeras protegidas, como las lomas costeras Tacahuay y Amoquinto y, por el contrario, su implementación contribuirá al desarrollo agrícola de Moquegua, enmarcada en la normativa ambiental vigente, en conclusión, a pesar de ello Comisión De Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología se **ALLANA** a la sugerencia de agregar un último párrafo para considerar tanto al literal a) y literal b) la exclusión de lomas costeras o ecosistemas que puedan estar presentes en la zona de la ampliación de frontera agrícola.

4.3 Determinación del tipo de pronunciamiento ante la observación a la autógrafa de ley

**DICTAMEN DE INSISTENCIA A LA AUTÓGRAFA DE LEY
OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LOS
PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR; 5950/2023-CR Y
7903/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA
AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y
TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL
RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU
DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE
MOQUEGUA.**

La Comisión a tenor del análisis, colegimos que están sustentadas adecuadamente las observaciones y su posterior sugerencia; ergo, corresponde modificar la propuesta de autógrafa; por consiguiente, de conformidad con **Acuerdo N° 080-2003-2004/CONSEJO-CR**, el cual estableció las formas alternativas de pronunciamiento que las Comisiones pueden tener respecto de las observaciones formuladas por el Presidente de la República a las autógrafas de ley aprobadas por el Congreso; correspondería aplicar el párrafo siguiente:

- a) **Dictamen de insistencia:** Cuando la comisión rechaza total o parcialmente las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa. **Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando, habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo,** al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados.
- b) En tal sentido, la Comisión propone la **INSISTENCIA** de la autógrafa de **"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**.

VI. CONCLUSIÓN

DICTAMEN DE INSISTENCIA A LA AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR; 5950/2023-CR Y 7903/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

Por lo expuesto, la Comisión De Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología recomienda, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo Directivo 080-2003-2004/CONSEJO-CR, la **APROBACIÓN del DICTAMEN DE INSISTENCIA A LA AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR; 5950/2023-CR Y 7903/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA; por consiguiente, queda la autógrafa de la siguiente manera:**

El Congreso de la República.
Ha dado la Ley siguiente:

Fórmula Legal

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional, con el fin de fomentar la seguridad alimentaria, con énfasis en la agricultura familiar y en el desarrollo sostenible; el uso eficiente de los recursos hidrobiológicos y la calidad de sus aguas; así como la salud y las actividades de

**DICTAMEN DE INSISTENCIA A LA AUTÓGRAFA DE LEY
OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LOS
PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR; 5950/2023-CR Y
7903/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA
AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y
TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL
RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU
DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE
MOQUEGUA.**

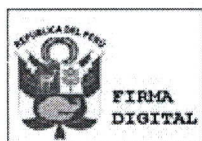
subsistencia de las poblaciones asentadas en su entorno, las ampliaciones y las acciones siguientes:

- a) Ampliación de la frontera agrícola de las siguientes zonas de irrigación de los valles de Ilo, Moquegua y Torata:
 - 1. Pampa Pan de Azúcar y laderas
 - 2. Lomada Cuesta de Bronce y laderas
 - 3. Frente Carretera Panamericana Sur
 - 4. Pampa de Puite
 - 5. Pampa Altos Jaguay, Jaguay Grande y Quebrada Seca.
- b) Ampliación de la frontera agrícola del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG).
- c) Elaboración y ejecución del Plan de Manejo Ambiental, para recuperar la calidad de las aguas del río Coralaque, así como de sus recursos hidrobiológicos.
- d) Monitoreo y evaluación de la implementación del "Plan Especial Multisectorial para la intervención integral a favor de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas tóxicas", en las localidades afectadas por los impactos de las actividades económicas desarrolladas en la cuenca del río Coralaque.
- e) Elaboración y ejecución de los planes para la remediación ambiental de los sitios impactados por las actividades mineras en la cuenca del río Coralaque.

En los supuestos mencionados en los literales a y b, se excluyen los ecosistemas de lomas costeras y cualquier otra zona de protección especial declarada como tal.

Dese cuenta
Sala de comisiones
Semi Presencial – Plataforma Microsoft Teams.
Lima, 18 de marzo de 2025.

DICTAMEN DE INSISTENCIA A LA AUTÓGRAFA DE LEY
OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LOS
PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR; 5950/2023-CR Y
7903/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA
AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y
TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL
RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU
DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE
MOQUEGUA.



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2025 15:19:25-0500

GUILLERMO BERMEJO ROJAS
Presidente



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2025 10:02:21-0500

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
Vicepresidente



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2025 10:40:22-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2025 10:40:31-0500

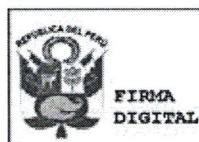
ISAAC MITA ALANOCA
Secretario

DICTAMEN DE INSISTENCIA A LA AUTÓGRAFA DE LEY
OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LOS
PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR; 5950/2023-CR Y
7903/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA
AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y
TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL
RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU
DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE
MOQUEGUA.



Firmado digitalmente por:
ALEGRÍA GARCÍA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2025 10:56:46-0500

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 12:35:41-0500

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 15:41:26-0500

JENY LUZ LOPEZ MORALES
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 11:16:14-0500

AURISTELA OBANDO MORGAN
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 16:29:36-0500

MAGALY ROSMERY RUIZ RODRÍGUEZ
MIEMBRO TITULAR



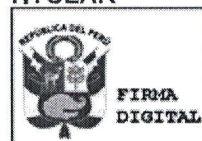
Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2025 14:50:08-0500

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
MIEMBRO TITULAR

DICTAMEN DE INSISTENCIA A LA AUTÓGRAFA DE LEY
OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LOS
PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR; 5950/2023-CR Y
7903/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA
AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y
TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL
RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU
DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE
MOQUEGUA.

MARÍA ELIZABETH TAPE CORONADO
MIEMBRO TITULAR

EDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2025 10:21:40-0500



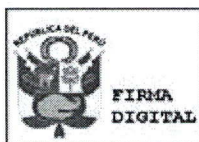
Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2025 16:58:45-0500

ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 17:30:05-0500

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2025 12:14:32-0500

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2025 11:42:47-0500

RUTH LUQUE IBARRA
MIEMBRO TITULAR

DICTAMEN DE INSISTENCIA A LA AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR; 5950/2023-CR Y 7903/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

INTEGRANTES ACCESITARIOS

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
MIEMBRO ACCESITARIO

NILZA CHACÓN TRUJILLO
MIEMBRO ACCESITARIO

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ
MIEMBRO ACCESITARIO

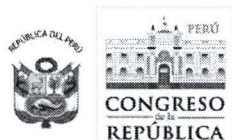
DAVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA
MIEMBRO ACCESITARIO

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
MIEMBRO ACCESITARIO

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
MIEMBRO ACCESITARIO

CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
MIEMBRO ACCESITARIO

FLAVIO CRUZ MAMANI
MIEMBRO ACCESITARIO



**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**DICTAMEN DE INSISTENCIA A LA AUTÓGRAFA DE LEY
OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LOS
PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR; 5950/2023-CR Y
7903/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA
AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y
TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL
RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU
DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE
MOQUEGUA.**

**ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**JOSÉ ENRIQUE JERI ORÉ
MIEMBRO ACCESITARIO**

**HÉCTOR VALER PINTO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**JOSÉ BERNARDO PAZO NUNURA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**LUIS GUSTAVO CORDERO JON TAY
MIEMBRO ACCESITARIO**

**JORGE ALBERTO FIGARI MORANTE
MIEMBRO ACCESITARIO**

**ALFREDO AZURÍN LOAYZA
MIEMBRO ACCESITARIO**